

# Boletín Oficial

## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta oficial*. (Artículo 1.º del Código civil.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

| CAPITAL              |            | FUERA                |               |
|----------------------|------------|----------------------|---------------|
| Por 1 mes. . . . .   | 2 pesetas. | Por 1 mes. . . . .   | 2,50 pesetas. |
| Por 3 meses. . . . . | 5,50 "     | Por 3 meses. . . . . | 7 "           |
| Por 6 meses. . . . . | 10,50 "    | Por 6 meses. . . . . | 12,50 "       |
| Por 1 año. . . . .   | 20,50 "    | Por 1 año. . . . .   | 24 "          |

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

**PARTE OFICIAL.**

**Presidencia del Consejo de Ministros.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**Ministerio de Hacienda.**

**REGLAMENTO PROVISIONAL**

PARA LA IMPOSICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DEL IMPUESTO DE CONSUMOS

(Conclusión).

*Cuadro expresivo de la graduación de líquidos alcohólicos y sus compuestos que son objeto de general comercio.*

| NOMBRES                                | Alcohol por 100 |
|--|-----------------|
| Vinos puros españoles. . . . .         | De 8 á 15°      |
| Idem aguados ó de uvas verdes. . . . . | Menos de 5°, 5  |
| Alicante. . . . .                      | 13,80           |
| Tokay. . . . .                         | 9,87            |
| Poullig blanco. . . . .                | 9               |
| Chablis. . . . .                       | 7,35            |
| Macón blanco. . . . .                  | 11              |
| Idem tinto. . . . .                    | 9,66            |
| Borgoña. . . . .                       | 7,66            |
| Burdeos tinto fuerte. . . . .          | 11              |
| Idem íd. flojo. . . . .                | 7,05 á 8        |
| Idem blanco íd. . . . .                | 7 á 8           |
| Tonnerre tinto. . . . .                | 10              |
| Idem blanco. . . . .                   | 11,33           |
| Corte Rhotie. . . . .                  | 11,45           |
| Rhin. . . . .                          | 11,17           |
| Sauterne blanco. . . . .               | 15              |
| Liornel. . . . .                       | 14,27           |
| Grave. . . . .                         | 12,30           |
| Frontiñan. . . . .                     | 11,76           |
| Champagne gaseoso. . . . .             | 12,69           |
| Hork. . . . .                          | 12,08           |
| Ermítaje rojo. . . . .                 | 12,32           |
| Idem blanco. . . . .                   | 15,43           |
| Champagne. . . . .                     | 13,80           |
| Niza. . . . .                          | 14,63           |
| Clarete de Burdeos. . . . .            | 12              |
| Siracusa. . . . .                      | 15,28           |
| Chiray. . . . .                        | 15,52           |

|                              |       |
|------------------------------|-------|
| Malvasía de Madera. . . . .  | 16,40 |
| Rosellón. . . . .            | 18,13 |
| Moscatel del Cabo. . . . .   | 18,25 |
| Constanza tinto. . . . .     | 18,92 |
| Lisboa. . . . .              | 18,94 |
| Jerez (madre). . . . .       | 21,24 |
| Idem fuerte. . . . .         | 20,33 |
| Idem medio. . . . .          | 19,17 |
| Idem flojo. . . . .          | 17,34 |
| Málaga. . . . .              | 17,34 |
| A montillado. . . . .        | 15,88 |
| Valdepeñas. . . . .          | 15    |
| Motril. . . . .              | 17,90 |
| Tenerife. . . . .            | 18,20 |
| Lágrima Christi. . . . .     | 19,70 |
| Madera del Cabo. . . . .     | 20,50 |
| Madera. . . . .              | 20,27 |
| Vino de racimo seco. . . . . | 25,12 |
| Lissa. . . . .               | 25,41 |
| Oporto. . . . .              | 20,22 |

OTROS LÍQUIDOS

|                                  |      |
|----------------------------------|------|
| Sidra espirituosa. . . . .       | 9,87 |
| Vino de bayas de saúco. . . . .  | 9,87 |
| Ale de Burtón. . . . .           | 8,88 |
| Hidromiel. . . . .               | 7,32 |
| Perada. . . . .                  | 7,26 |
| Cerveza fuerte. . . . .          | 6,88 |
| Idem floja. . . . .              | 5,21 |
| Porter de Londres. . . . .       | 4,20 |
| Potite biere de Londres. . . . . | 1,28 |

LICORES Y OTROS LÍQUIDOS

|                                     |         |
|-------------------------------------|---------|
| Agua de Melisa. . . . .             | 85      |
| Idem de Botot. . . . .              | 85      |
| Idem de Colonia. . . . .            | 85      |
| Ajenjo suizo. . . . .               | 70,72   |
| Idem fino. . . . .                  | 67 á 68 |
| Elíxir de larga vida. . . . .       | 70      |
| Chartreuse verde. . . . .           | 62      |
| Wiskey de Escocia (granos). . . . . | 54,32   |
| Ron. . . . .                        | 60 á 70 |
| Cognac. . . . .                     | 60      |
| Vulneraria suiza. . . . .           | 51      |
| Kirsche. . . . .                    | 50      |
| Ajenjo semifino. . . . .            | 49 á 50 |
| Idem ordinario. . . . .             | 46 á 47 |
| Chartreuse amarillo. . . . .        | 43      |
| Idem blanco. . . . .                | 43      |
| Bitter francés. . . . .             | 42,50   |
| Idem de Alemania. . . . .           | 37      |
| Ginebra de Holanda. . . . .         | 49      |
| Kummel de Breslau. . . . .          | 48      |
| Vermuth de íd. . . . .              | 48      |
| Idem ordinario. . . . .             | 32      |
| Benedictino. . . . .                | 34      |
| Trappistino. . . . .                | 34      |
| Anisete de Burdeos. . . . .         | 32      |



cicio de 1875-76, se acordó informar al Sr. Gobernador en el mismo sentido que los anteriores, y que si apareciere haberse ejecutado con malicia las enmiendas que se observa en sus cargamentos de cada respectiva cuenta, que se pase el tanto de culpa al tribunal de justicia para que proceda con arreglo á derecho contra los culpables, si para ello hubiese méritos.

Accediendo á instancias de D. Bonifacio Iñiguez y de D. Gregorio Preciado, vecinos de esta ciudad, se acordó rogar á la Delegación de Hacienda de esta provincia se sirva admitir en depósito la cantidad de dos mil pesetas, fijada en el art. 33 de la vigente ley de Reclutamiento, para estar á las resultas de la responsabilidad que en materia de reemplazos pueda alcanzar respectivamente á los mozos Indalecio Cobrián Hernández y Delfín Alonso Quemada, que residen en país extranjero.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

## Delegación de Hacienda

### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha dispuesto habilitar para el servicio del ramo el día 31 del mes de la fecha.

Y se hace saber por medio de la presente á fin de que llegue á noticia de cuantos tengan que realizar ingresos que podrán formalizar en estas oficinas y en las de la Sucursal del Banco de España, durante las horas establecidas para los días ordinarios.

Logroño 24 de Agosto de 1889.—El Delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

## Audiencia de lo Criminal

### DE LOGROÑO.

Licdo. D. Simeón Yerro Muntión, Abogado del Ilustre Colegio de Logroño y Secretario de la Audiencia de lo Criminal de la misma ciudad,

Certifico: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que, en concepto de CABEZAS DE FAMILIA, han de formar la lista definitiva, correspondiente al partido judicial de Cervera del río Alhama, para el año de 1890, y son los que á continuación se expresan:

- 1 D. Eulogio González Jiménez
- 2 Manuel Díaz Ochoa

- 3 D. Pablo Jiménez Escudero
- 4 Manuel María Rubio Leon
- 5 Pedro Jiménez Lacruz
- 6 Manuel Zapatero Jiménez
- 7 Nicasio Muñoz Jiménez
- 8 Anselmo Cruz Forcada
- 9 Lope González Escudero
- 10 Lorenzo Peláez Jiménez
- 11 Galo Escudero Varea
- 12 Domingo Hernández López
- 13 Ricardo Calahorra Gil
- 14 Alejandro Escudero Varea
- 15 Valentín González Sáinz
- 16 Apolonio Remón Jiménez
- 17 Antonio Pascual Navarro
- 18 Cleto González Gil
- 19 Juan Manuel Zapatero Castillo
- 20 Higinio Arnedo Zapatero
- 21 Sotero Zapatero Pomar
- 22 Domingo Marín Sanz
- 23 Jino Zapatero Pomar
- 24 José Díez Escudero
- 25 José Gil Cruz
- 26 José Bozal Ochoa
- 27 Sebastián Ochoa Gil
- 28 Teodoro Remón Alfaro
- 29 Teodoro Jiménez Pascual
- 30 Bernardo Zuyuelas Monje
- 31 Inocente Jiménez González
- 32 Luciano Marín Madurga
- 33 Victoriano Lamana González
- 34 Segundo Varea Peláez
- 35 Pedro Zapatero Zapatel
- 36 Santos Sáinz Colmenares
- 37 Bernabé Sáinz Zapatero
- 38 José Alfaro y Alfaro
- 39 José Joaquín Navarro
- 40 Saturnino Pérez Rubio
- 41 Vicente Sáinz Toledo
- 42 Isidro Grábalos Alfaro
- 43 Felipe Remón Jiménez
- 44 Vicente Pascual García
- 45 Manuel Jiménez Calahorra
- 46 Fermín Peláez Gil
- 47 Manuel Remón Jiménez
- 48 Francisco Ochoa Gil
- 49 Segundo Ochoa Igea
- 50 Eusebio Lacruz Gómez
- 51 Canuto Calabia Pastor
- 52 Pedro Ridruejo Pérez
- 53 Nicolás Ridruejo Ridruejo
- 54 Francisco Gutiérrez Ridruejo
- 55 Antonio Mendoza Alfaro
- 56 Canuto Lacarra Vicente
- 57 Angel Alfaro Moreno
- 58 Francisco Alfaro Moreno
- 59 Andrés Pérez Jiménez
- 60 Timoteo Vicente Ovejas
- 61 Celestino Pastor Remondo
- 62 Valentín Espinosa Alfaro
- 63 Tomás Vaquero Luis
- 64 Natalio Vaquero Leon
- 65 Laureano Ruiz Ruiz
- 66 Donato Leon Moreno
- 67 Benito Jiménez Jiménez
- 68 Eusebio Jiménez Inés
- 69 Adrián Iturriaga Inés
- 70 Pablo Jiménez Jiménez
- 71 Gregorio Llorente Pastor
- 72 Narciso Calleja Herrero
- 73 Tomás Calleja Marín
- 74 Galo Mallagaray Sáez Benito
- 75 Leonardo Laborde Ovejas
- 76 Manuel Martínez Ovejas
- 77 Rafael Martínez Sáez de Guinoa
- 78 Agapito Martínez Alvarez
- 79 Baldomero Sáez de Guinoa
- 80 Fadrigue
- 81 Cipriano Ortega Martínez
- 82 Domingo Martínez Martínez
- 83 Domingo Royo Leza
- 84 Francisco Martínez Belloso
- 85 Gerbasio Ortega Martínez
- 86 Gregorio González Cruz
- 87 Justo Arnedo Alvarez
- 88 Esteban Navas Soria
- 89 Ambrosio Toledo Garijo
- 90 Pantaleón Jiménez Alonso
- 91 Eusebio Alvarez
- 92 Cosme Arnedo
- 93 Pablo Alvarez
- 94 Benito Angel

- 94 D. Nemesio Benito
- 95 Prudencio Benito
- 96 Emeterio Bozal
- 97 Rafael Domínguez
- 98 Eustaquio González
- 99 Zoilo Jiménez
- 100 Leonardo Jiménez
- 101 Francisco González
- 102 Florencio López
- 103 Gabino Mendoza
- 104 Eleuterio Mendoza
- 105 Juan Martínez
- 106 Pablo Miguel
- 107 Segundo Miguel
- 108 Pedro Marqués
- 109 Rafael Núñez
- 110 Patricio Pérez Caballero
- 111 Domingo Pérez
- 112 Manuel Ruiz
- 113 Martín Sánchez
- 114 Andrés Sáinz
- 115 Angel Beltrán Jiménez
- 116 Anselmo Martínez García
- 117 Aquilino Blázquez Jiménez
- 118 Anastasio Royo
- 119 Carlos Ruiz Cordón
- 120 Elías García Marín
- 121 Fausto Blázquez Martínez
- 122 Francisco García Moreno
- 123 Francisco Díez Escudero
- 124 Gregorio Beltrán Martínez
- 125 Gorgonio Moreno Martínez
- 126 José Beltrán Escudero
- 127 José Pérez García
- 128 José Díaz Andrés
- 129 José M.<sup>a</sup> Bergasa Martínez
- 130 Juan Ruiz Calvo
- 131 Julián Jiménez Arnedo
- 132 Nicolás Sáenz Ochoa
- 133 Pedro Garrido Blasco
- 134 Robustiano Pérez Pérez
- 135 Ruperto Beltrán Jiménez
- 136 Simón García Moreno
- 137 Tomás Jiménez Cordón
- 138 Vicente García García
- 139 Vicente Beltrán de Agapito
- 140 Agustín Asensio Llorente
- 141 Ildefonso Asensio Muñoz
- 142 Pedro Muñoz Arnedo
- 143 Agapito Fernández Calvo
- 144 Pedro Marqués Díez
- 145 Saturnino Ruiz Llorente
- 146 Braulio Miguel Herrera
- 147 Leon Soria Morales
- 148 Manuel García Sáenz
- 149 Vicente Sáenz Ruiz
- 150 Victorio Ruiz Ruiz

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á diecisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Licenciado, Simeón Yerro.

Licdo. D. Simeón Yerro Muntión, Abogado del Ilustre Colegio de Logroño y Secretario de la Audiencia de lo Criminal de la misma ciudad,

Certifico: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que, en concepto de CAPACIDADES, han de formar la lista definitiva, correspondiente al partido judicial de Cervera del río Alhama, para el año de 1890, y son los que se expresan á continuación:

- 1 D. Javier Remón Alfaro
- 2 Eleuterio Rivaflacha Salinas

- 3 D. Cipriano Pérez Rubio
- 4 Manuel Remón
- 5 Manuel Ruiz Ruidrejo
- 6 Eduardo Marín González
- 7 Senén Sanz Peña
- 8 Victoriano Pastor Remondo
- 9 Eugenio Ruidrejo Pastor
- 10 Eugenio Arriaga Hurtado
- 11 Marcos Baroja Chavi
- 12 Cosme Pastor Remondo
- 13 Diego Ruidrejo Ruidrejo
- 14 Marcelino López Martínez
- 15 Pedro Calabia Ruidrejo
- 16 Julián Remondo Arellano
- 17 Pío Pastor Hernández
- 18 Rafael Peña Leon
- 19 Venancio Ovejas Luis
- 20 Tomás Vicente Ruidrejo
- 21 Pascual Jiménez Calabia
- 22 Galo Calabia Pastor
- 23 Cándido Ruidrejo Moreno
- 24 Gregorio Arellano Moreno
- 25 Esteban Arellano Moreno
- 26 Nicolás Moreno Leon
- 27 Pedro Arellano Moreno
- 28 Manuel Pastor Remondo
- 29 Anacleto Moreno López
- 30 Francisco Baroja Baroja
- 31 Luis Pinilla Alvarez
- 32 Román Sáenz de Guinoa Fadrigue
- 33 Vicente Díez Escudero
- 34 Francisco García López
- 35 Tomás Sánchez Velasco
- 36 Braulio Díaz Herce
- 37 José Gil Picazo
- 38 José Herrero González
- 39 Casto Ochoa Martínez
- 40 Pedro Toledo González
- 41 Pedro González Jiménez
- 42 Francisco Navarro González
- 43 Ciriaco Ramos Garmón
- 44 José María Sáenz Bergasa
- 45 Eustaquio Vallejo Rubio
- 46 Blas Gil Cruz
- 47 Luis Madurga Igea
- 48 Manuel Echevoyen González
- 49 Julián Forcada Jiménez
- 50 Manuel González Gil
- 51 Daniel Moreno Alvarez
- 52 Santiago Jiménez Bayo
- 53 Tomás Lacarra Vicente
- 54 Gabino Ruidrejo Moreno
- 55 Polonio Pérez Pérez
- 56 Felipe Gil Martínez
- 57 Juan Cruz Jiménez Marín
- 58 Antonio Molinero Jiménez
- 59 Juan Bea Martínez
- 60 Andrés Lacalle Romero
- 61 Ramón Sáenz Benito Martínez
- 62 Julián Guerrero
- 63 Basilio Gil
- 64 Facundo Jiménez
- 65 Gregorio Lalinde
- 66 Faustino López Aréjula
- 67 Domingo Llorente
- 68 Antolín Núñez
- 69 Julián Sáinz
- 70 Anacleto Díez Escudero
- 71 Andrés Lamata
- 72 Domingo Echemaitte Goya
- 73 Juan Jiménez Moreno
- 74 Manuel Escudero Fraile
- 75 Manuel Ruiz Galán

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á diecisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Licenciado, Simeón Yerro.

## Sección Judicial.

Don Gabriel Martín Bañares, Juez de primera instancia de Logroño y su partido,

Hago saber: que á las once de la mañana del tres de Septiembre próximo, y presidido por el Juez municipal de Lagunilla, tendrá lugar en la aldea de Ventas, y casa de los finados D. Alejo Yécora y su esposa doña Manuela Ruiz, la venta en pública subasta de varios efectos y ropas que á los mismos correspondían, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, previniendo que obran en poder del administrador D. Miguel Juvera, donde los licitadores podrán enterarse, así como en la Escribanía, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación hecha á aquella deducción, depositando previamente el diez por 100, con exhibición de cédula personal.

Lo que se anuncia al público, á los efectos consiguientes.

Dado en Logroño á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—Gabriel Martín.—Ante mí, Pablo Apellániz.

D. Juan Manuel Farias, Juez municipal de esta ciudad de Logroño, de los bienes anteriores, ejerciendo jurisdicción,

Hago saber: Que en los autos verbales ejecutivos que penden en este Juzgado municipal á instancia de doña Antonia Miruri Ruiz Exquide, viuda, vecina de esta ciudad, contra D. Basilio García Tejada, vecino de Oyón, sobre pago de pesetas, he acordado sacar á tercera pública subasta, sin sujeción á tipo con arreglo al artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil, la finca siguiente:

Una heredad viña, sita en el pago de Choza alta, jurisdicción de la villa de Oyón, de cabida setenta y dos áreas, cincuenta y seis centiáreas: linda por N. y O., tierras yermas; S., Braulio Bernedo, y por E., Ricardo Rufián; siendo su tasación pericial primitiva quinientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal el día diecisiete de Septiembre próximo venidero, á las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público por el presente, haciendo constar procede la finca de títulos legales, y que deberán consignar en el Juzgado los postores, el diez por ciento previamente.

Dado en Logroño á veintidos de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—Juan Manuel Farias.—P. S. M., Marcial Montalbo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de  
BAÑOS DE RIOJA

D. Gabriel Rodríguez Fernández, se-

cretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Baños de Rioja, del que es Alcalde presidente don Carmelo Tecedor.

Certifico: Que en el libro de actas y sesiones de la Junta municipal, hay una, que copiada á la letra, dice así:

«En la villa de Baños de Rioja, á veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve, en el Salón de conferencias de la misma, previa convocatoria, se reunieron los señores concejales y asociados que se designan á continuación bajo la presidencia de su Alcalde D. Carmelo Tecedor, y constituidos en Junta municipal, por el señor Alcalde se declaró abierta la sesión; leída el acta anterior fué aprobada: Seguidamente se manifestó por dicho señor presidente, que la convocatoria tenía por objeto, como se expresa en las papeletas de citación, acordar lo necesario para cubrir el déficit de 1512 pesetas 31 céntimos que resultan en el presupuesto de gastos ordinarios formado para el actual ejercicio de 1889 á 1890. Al efecto y acto continuo, yo el secretario, de orden del señor presidente, dí lectura íntegra de la Real orden de 5 de Abril último, y de conformidad de lo que la misma prescribe, los señores de Ayuntamiento y asociados examinaron y revisaron con toda detención las distintas partidas consignadas en dicho presupuesto; y no siendo susceptible introducir en él economía alguna en sus gastos, y que para los ingresos se habían agotado todos los recursos legales en su grado máximo sobre los consumos, territorial, industrial y cédulas personales, únicos recursos disponibles en esta villa, y que teniendo que cubrir el déficit de 1512 pesetas 31 céntimos, y en virtud de lo reducido de este vecindario, que se compone de jornaleros del campo sus tres cuartas partes, y que sólo podrán gravarse los artículos de paja, leña y patatas, como pueblo de condesío y razones antes expresadas, dan un rendimiento completamente nulo, únicos recursos que podrían proporcionar al Gobierno como extraordinarios; y teniendo en cuenta las razones expuestas, los señores concejales y asociados, de unánime conformidad y visto lo preceptuado en el art. 138 de la ley Municipal vigente, teniendo este expresado recurso como ordinario, deliberaron y acordaron en su totalidad el reparto prevenido en el expresado art. 138 para enjugar el déficit de que queda hecha mención; debiendo fijarse al público este acuerdo por término de diez días para oír y resolver las reclamaciones que puedan producirse, y remitir copia del mismo al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, si así lo cree conveniente.»

CONCEJALES

D. Carmelo Tecedor  
Braulio Ruiz  
Diego Ruana  
Aciselo Ruiz  
Benjamín Martínez  
Víctor Sáenz

ASOCIADOS

D. Teodoro Bañares  
Damián Pérez  
Remigio Lomba  
Manuel Oca  
Leoncio Blanco  
Nicolás Blanco

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión que firman los señores asistentes que saben hacerlo, de que yo el secretario certifico:—Carmelo Tecedor, Braulio Ruiz, Diego Ruana, Aciselo Ruiz, Benjamín Martínez, Teodoro Bañares, Damián Pérez, Remigio Lomba, Manuel Oca, Leoncio Blanco, Nicolás Blanco, Gabriel Rodríguez, secretario.

Concuerda bien y fielmente con su original á que me remito.

Y para que surta los efectos oportunos y conste en debida forma expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Baños de Rioja á cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—El secretario, Gabriel Rodríguez Fernández.—V.º B.º.—El Alcalde, Carmelo Tecedor.

ANUNCIOS OFICIALES

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza titular de Medicina y Cirujía de Beneficencia municipal de esta villa, dotada con la cantidad anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal de este término, por la asistencia gratuita á 60 familias pobres, que designará el Ayuntamiento y

demás obligaciones que impone el reglamento vigente y estipulará el Ayuntamiento.

Los aspirantes que serán al menos licenciados en dicha facultad, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente en el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cornago 21 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Victoriano Pastor.

Anuncios particulares.

COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA

de 2.ª enseñanza,

Puebla, 23,

BÚRGOS

DIRECTOR

El Ilmo. Sr. Dr. D. Felix Martinez é Izarra, Dignidad de Tesorero de esta Santa Iglesia Metropolitana.

Este acreditado centro de enseñanza, que tan brillantes resultados ha obtenido en los catorce años que lleva de existencia, admite para el próximo curso de 1889 á 1890, alumnos internos, mediopensionistas y externos.

Material científico para la enseñanza, Profesores adornados de sus respectivos títulos de Licenciados y Doctores en las facultades de Filosofía y Letras, y Ciencias, son las mejores garantías que pueden ofrecerse á los padres ó encargados de los alumnos.

La pensión que ha de satisfacer cada alumno interno por todo el curso, que principiará el 1.º de Octubre y termina en 30 de Junio, será de 550 pesetas, incluso, además de la manutención, la enseñanza de las asignaturas, lavado, planchado y asistencia de médico en enfermedades ordinarias.

NOTA. La Secretaría de este Colegio remite reglamentos á todo el que los solicite.

Estación meteorológica del Instituto de Logroño.

Observaciones hechas el día 25 de Agosto de 1889.

|                        |   |           |
|------------------------|---|-----------|
| A las 9 de la mañana.  | Longitud de la columna barométrica .....  | 729,4     |
|                        | Temperatura de la misma .....             | 16,5      |
|                        | Termómetro de máxima al sol .....         | 38,6      |
|                        | "    "    á la sombra .....               | 24,8      |
|                        | "    mínima al aire .....                 | 7,8       |
|                        | "    "    al reflector .....              | 4,6       |
|                        | "    ordinario seco .....                 | 17,4      |
|                        | "    "    húmedo .....                    | 14,2      |
|                        | Kilómetros recorridos por el viento ..... | 752,9     |
|                        | Dirección del mismo .....                 | N. brisa  |
| Estado del cielo ..... | Nuboso                                    |           |
| A las 3 tarde          | Termómetro seco .....                     | 21,6      |
|                        | "    húmedo .....                         | 17,6      |
|                        | Dirección del viento .....                | N. brisa. |
|                        | Estado del cielo .....                    | Nuboso    |
|                        | Agua caída .....                          | "         |
| "    evaporada .....   | 3,9                                       |           |

IMPRESA PROVINCIAL.